



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Se otorga intervención a esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA mediante nota del Ministerio de Salud y Acción Social, a efectos de que se emita opinión en las actuaciones caratuladas "GIORLANDO, MARIA ELENA S/INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA NOTA INF. N° 549/95 M.S. Y A.S. S.A.S.", a raíz de la emisión de dictámenes contrapuestos por parte de la Asesoría Letrada de la Provincia y la Secretaría Legal y Técnica.

La discordancia se ha planteado respecto de la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 134/96 y su modificatoria N° 356/96, pues en tanto la Asesoría Letrada de la Provincia ha emitido una opinión concordante con lo allí resuelto, la Secretaría Legal y Técnica propugna "... emitir un Decreto declarando lesivas las citadas resoluciones e instruyendo al Señor Fiscal de Estado a fin que inicie las acciones legales pertinentes a los efectos de solicitar la revocación de los actos administrativos impugnados en sede judicial ...".

Con relación a la cuestión objeto de análisis debo señalar en primer término que aún compartiendo en principio los fundamentos de la Secretaría Legal y Técnica - esencialmente el conocimiento del vicio por parte de la Sra. Giorlando -, discrepo con su conclusión en cuanto a que se declaren lesivas las Resoluciones antes citadas a efectos de obtener posteriormente la declaración judicial de nulidad, pues conforme a lo estatuido en la Ley Pcial. N° 141 en dichos casos corresponde la revocación en sede administrativa.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, corresponde puntualizar que en el caso de producirse la revocación de los mencionados actos administrativos, ello seguramente finalizará en la interposición de una demanda ante la justicia por parte de la Sra. Giorlando.


En tal caso, resulta importante tener presente que la Provincia podría encontrarse en una situación desventajosa, pues además de estar ante una cuestión jurídicamente controvertida (y

hasta diría en una posición desfavorable en materia jurisprudencial), se debe sumar la opinión que en forma reiterada ha sostenido el servicio jurídico permanente, y la conducta que la Administración ha tenido durante el período a que se refieren los actos administrativos cuestionados por el Secretario Legal y Técnico.

Por último no puedo dejar de señalar mi coincidencia con la Asesoría Letrada de la Provincia respecto la necesidad de que se proceda en forma inmediata a la instrucción de sumario administrativo en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 60 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 4 SET 1996


DR. VIRGILIO K. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur